

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono 21 10 63	Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 " Un año 4.000 "	Línea o fracción de línea. . . . 60 pesetas. Franqueo concertado, 06/3

Número 13

Delegación de Hacienda.—Avila

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las Entidades que se relacionan a continuación, se pone en su conocimiento, que habiendo sido declarados fallidos sus débitos tributarios con la Hacienda Pública estatal, se les inicia expediente de baja provisional en el Índice de Entidades, conforme al art. 274 y siguientes del Reglamento del impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2631/82, de 15 de octubre, significándoles que de no satisfacer sus deudas tributarias en el plazo de TREINTA DIAS a partir de la fecha de publicación, se procederá a su baja provisional en el índice de Entidades y a la notificación de la misma al Registro Público correspondiente.

EXPEDIENTE	DENOMINACION	LOCALIDAD
7/77	A05003447	CAPRA S.A.
10/77	A05000690	RIVILLA, S.A.
12/77	A05000815	Construcción. Navalperal, S.A.
17/77	A05003538	Agro Industrias Núñez, S.A.
1/80	A05003561	IZPAMA, S.A.
4/81	A05000674	COMPANYS, S.A.
5/86	A05000864	CLIPAR, S.A.
23/86	A05005400	Jiménez Delgado, S.A.
37/88	A05005871	Muebles Fuentes, S.A.
10/78	A05000112	Electra de Becedas, S.A.
14/86	B05006457	Vicente Díaz Jiménez, S.L.

Avila, 28 de diciembre de 1988.

El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria,
Jesús Ramos Yagüe

Sección de Anuncios

OFICIALES

Ayuntamiento de Vega de Santa María

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículo 188 del Texto refundido de Régimen Local de 18-4-86, se halla expuesto al público el acuerdo de

imposición y ordenación del Tributo: Recogida de Basuras Domiciliaria, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día cuatro de noviembre de 1988.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición del Tributo citado, como contra el de aprobación de su ordenanza reguladora, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de información pública y audiencia así como de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Vega de Santa María, a 20 de noviembre de 1988.

El alcalde, **Ilegible.**

—3.905

—ooOoo—

Ayuntamiento de El Tiemblo

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD MEDIANTE OPOSICION RESTRINGIDA UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICIA MUNICIPAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

Vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, una plaza de Cabo de la Policía Municipal, se convoca oposición restringida con arreglo a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA: Objeto de la convocatoria y características de la plaza. —

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante oposición restringida, de una plaza de Cabo de la Policía Municipal, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, dotada con un sueldo anual correspondiente a los antiguos coeficientes 1,7 e índice de proporcionalidad 4, dos pagas extraordinarias, trienios, ayuda familiar y demás retribuciones complementarias que correspondan a la legislación vigente o acuerdos del Ayuntamiento. La plaza se encuadra en el Grupo

D del Art.º 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, de medida para la reforma de la Función Pública.

El aspirante que resulte nombrado ejercerá la jefatura de la plantilla de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, estando sujeto a las obligaciones propias de este cargo bajo la inmediata dependencia de la Alcaldía-Presidentencia, quedando sujeto desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente.

Segunda: Condiciones del aspirante.—Para tomar parte en esta oposición es necesario: a) ser Policía Municipal de la Plantilla de este Ayuntamiento el día 1 de septiembre de 1988. b) Comprometerse (consignándolo expresamente en la solicitud de admisión) en caso de ser nombrado, a prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y lealtad al Rey, según la fórmula del Real Decreto 707/79 de 5 de abril.

Tercera: Instancias o solicitudes.—Las instancias para tomar parte en la oposición en la que los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Se observarán las determinaciones siguientes: 1.ª Plazo de presentación: 30 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquel en que aparezca publicada la presente convocatoria en el B.O. del Estado. 2.ª Lugar: En la Secretaría municipal conforme a lo determinado en el art.º 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, y Oficinas de Correos. 3.º: Defectos en las solicitudes: Con arreglo a lo determinado en el Art.º 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se exigirá en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se archivará sin más trámites.

Cuarta: Admisión de aspirantes.—Terminado el plazo de admisión de solicitudes, por el Sr. Alcalde-Presidente se confeccionará la lista provisional de admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el B.O. de la Provincia.

Contra las inclusiones o exclusiones, podrá reclamarse en el plazo de quince días siguientes al anuncio en el B.O. de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo la Alcaldía dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos que resolverán las recla-

maciones presentadas. Esta Resolución se publicará en el B.O. de la Provincia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Quinta: Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma: presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en que delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante designado por la Junta de Castilla y León; el concejal que designe el Ayuntamiento Pleno. Junto con los vocales se nombrarán los respectivos sustitutos.

Secretario del Tribunal: El que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará también como Secretario de actas.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal se publicará en el B.O. de la Provincia.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, no pudiendo constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Sexta: Selección y calificación.—6.1. Comienzo y desarrollo.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurrido un mes al menos desde que se haga pública en el Boletín Oficial de la Provincia la lista de designación del Tribunal.

Los ejercicios tendrán lugar en el local, día y hora que oportunamente se comunicará a cada aspirante admitido, con ocho días de antelación como mínimo, en llamamiento único. Los ejercicios siguientes se comunicarán mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

6.2.—Ejercicios de la oposición.—La oposición constará de los siguientes ejercicios: 1.º—Será escrito y consistirá en responder en el plazo no superior a una hora, de un tema de carácter general relacionado con las materias que se contienen en el programa (anexo 1.º). Se valorarán por el Tribunal, además de los conocimientos objetivos de los aspirantes expuestos en el tema aquellas referencias o cuestiones que incidan especialmente en las funciones propias del Cuerpo de la Policía Municipal, así como la capacidad y claridad de expresión. 2.º—Oral y público, que consistirá en contestar durante cuarenta minutos a dos temas sacados a suerte de entre cada uno

de los dos temarios que componen el programa y figuran en el anexo 1. 3.º—Consistirá en desarrollar por escrito durante el tiempo que señale el Tribunal un supuesto práctico elegido por éste.

6.3.—Calificación.—Los ejercicios se calificarán por cada miembro del Tribunal, con una puntuación para cada ejercicio, de uno a diez, siendo la suma total de puntos otorgada por cada miembro para cada candidato, la que determine la calificación definitiva de los candidatos, formándose así la clasificación de los mismos.

Estos ejercicios serán eliminatorios, siendo preciso para superar cada uno de ellos, obtener la nota mínima de cinco puntos, siendo la media aritmética de estos la puntuación obtenida en la fase de la oposición.

Séptima: Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.—Finalizadas las calificaciones el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y formulará propuesta del nombramiento a favor del aspirante que hubiera alcanzado la mayor puntuación de los aprobados, no pudiendo exceder del número de plazas convocadas y elevará dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, para que se cumplan los trámites previos a su nombramiento.

Octava: Nombramiento.—A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal, el Pleno de la Corporación nombrará al opositor propuesto para ocupar en propiedad la plaza de Cabo de la Policía Municipal. Este nombramiento se efectuará dentro de los treinta días siguientes al recibo de la propuesta.

Novena: Toma de posesión.—El opositor nombrado, deberá tomar posesión del cargo en el plazo de los sesenta días hábiles, contados desde el siguiente en que se le notifique su nombramiento.

Décima: Decaimiento de derechos. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el opositor nombrado no tomara posesión de la plaza quedará sin efecto su nombramiento y anuladas todas las actuaciones. El Pleno de la Corporación, en este caso, nombrará al opositor que habiendo superado las pruebas siguiera en puntuación al inicialmente nombrado.

Décimo primera: Regulación de incidencias.—El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se le presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo

no previstó en estas Bases. Esta prueba selectiva estará regulada por el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por las Bases de esta Convocatoria y por la Legislación aplicable a la misma. La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos y deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos previstos y en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tiemblo, a 20 de diciembre de 1988.

El alcalde, ilegible.

**ANEXO I
CONVOCATORIA PLAZA
DE CABO**

PROGRAMA

Derecho Político-Administrativo

TEMA 1.—La Constitución Española. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2.—División de poderes. El Poder Legislativo. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración del Estado.

TEMA 3.—Organización Territorial del Estado. El Estado de las Autonomías. Administración del Estado y Administración Autónoma. Administración Local, Institucional y Corporativa.

TEMA 4.—Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica de la Provincia. Organización y Competencias.

TEMA 5.—El Municipio. El Término Municipal. La Población y Empadronamiento. Organización Municipal y Competencias.

TEMA 6.—La Potestad Reglamentaria de la Administración Local. Ordenanzas y Reglamentos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 7.—La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios locales. La Mutualidad Nacional y Administración Local.

Conocimientos específicos de la Policía Municipal

TEMA 1.—Régimen Orgánico de la Policía Municipal. La jerarquía. La unidad de mando. Obediencia y disciplina. El trato con los superiores e inferiores. Relaciones con el público.

TEMA 2.—Sociedad y moral. Educación vial. El saludo, sus clases, tratamiento y presentaciones. Coo-

peración de la Policía Municipal a la representación corporativa de la ciudad.

TEMA 3.—Seguridad ciudadana. Función de la Policía Municipal en materia de seguridad ciudadana. Funciones de la Policía Municipal con la Policía Gubernativa y Policía Judicial.

TEMA 4.—Procedimiento sancionador. Sus fases y problemas. Las multas municipales. Concepto y clases. Peculiaridades de determinados procedimientos especiales.

TEMA 5.—Ordenación y regulación de la circulación.

TEMA 6.—Objetivos principales de la ordenación de la circulación. Normas de carácter general. Normas específicas para determinadas vías. Circulación en el sentido único. Control automático del tráfico. Semáforos. Señalización vertical. Función de las señales. Criterios generales para su instalación.

TEMA 7.—Normas y leyes de circulación en España, textos legales. Organismos competentes. Normas de circulación urbana.

TEMA 8.—Investigación de accidente. Deberes del investigador al llegar al lugar del accidente. Riesgo de incendio y rescate de ocupantes.

TEMA 9.—Alcoholemia. La embriaguez y los accidentes en carretera. Medición del grado de intoxicación. Tubos de control, del alcotest. Observaciones sobre la conservación y comprobación de los tubos. Artículos del Código de la Circulación que obligan a los conductores infractores a someterse a las pruebas.

TEMA 10.—Heridas. Tipos de heridas. Heridas leves y graves. Tipos de hemorragias. Conductas a seguir en presencia de una hemorragia. Fracturas. Tipos de fracturas. Conducta a seguir. Quemaduras y congelaciones. Conducta a seguir.

TEMA 11.—Asfixia. Intoxicación por óxido de carbono. Asfixia mecánica. Conducta a seguir. Respiración boca a boca. Masaje cardíaco con torax cerrado. Pérdida de conocimiento. Lipotimia. La insolación. Congestión cerebral, Transporte y recogida de heridos.

—3.927

Ayuntamiento de Naval Moral

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, se ha acordado iniciar expediente para el cambio de calificación jurídica de los pastos de aprovechamiento comunal.

Se abre un período de 30 días hábiles para que se puedan presentar en las oficinas municipales todas las alegaciones, sugerencias, etc. que se estimen convenientes.

En Naval Moral a 22 de diciembre de 1988.

El Alcalde, *Agustín Prieto Mijarra*.

3.938

oOo

Ayuntamiento de Palacios de Goda

EDICTO

Ejecutado acuerdo de esta Corporación, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las diecisiete horas de los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta al objeto de adjudicar las maderas del monte núm. 34 señaladas con arreglo al pliego de condiciones técnicas económicas-administrativas que obran en la Secretaría del Ayuntamiento.

La apertura de Pliegos se verificará a las dieciocho horas del día de finalización del plazo de presentación de proposiciones en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, las cuales podrán presentarse en la Secretaría de acuerdo con el modelo adjunto.

Pies señalados: 300.

Volúmen: 206 m³.

Valor de tasación: 494.400 pesetas.

Valor índice: 618.000 pesetas.

Palacios de Goda, a 20 de diciembre de 1988.

El Alcalde-presidente, *Ilegible*.

MODELO DE PROPOSICION

Don de años de edad, con domicilio en provincia de, provisto de D.N.I. núm., enterado del anuncio de subasta inserto en el B.O. de la Provincia núm. de fecha en nombre propio o en representación de y conociendo el Pliego de Condiciones Económico Administrativo y Técnicas, por las cuales se ha de regir la subasta de maderas del monte público núm. 34 del catálogo provincial, aceptando las condiciones que en ellos se ponen de manifiesto, ofrece por el aprovechamiento la cantidad de pesetas.

Palacios de Goda, a ... de de 19.....

El Licitador,

DECLARACION JURADA.

Que fórmula el anterior licitador para hacer constar que no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señala en los artículos 4 y 5 del Vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Palacios de Goda, a de de 19.....

El Licitador,

3.939

oOo

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

ANUNCIO

Teniendo este Ayuntamiento previsto, con todos sus servicios correspondientes, la construcción en este Municipio, de un POLIGONO INDUSTRIAL, y de UNA ZONA VERDE, es preciso adquirir por parte de esta Corporación, una finca de las siguientes características:

-Superficie: de 35.000 a 40.000 metros cuadrados aproximadamente.

—Que tenga acceso directo a carretera.

—Deslinde de la finca por camino o paso en la zona sureste de Sotillo de la Adrada, en la zona comprendida entre las Carreteras de Alcorcón a Plasencia (C-501), y Sotillo de la Adrada a Talavera de la Reina.

Los interesados podrán presentar oferta económica, junto con un plano de situación, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante 15 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sotillo de la Adrada, 23 de diciembre de 1988.

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*.

3.940

oOo

Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión Extraordinaria, ha aprobado por unanimidad total realizar la modificación del tipo impositivo de las Contribuciones Territoriales Rústica, Pecuaria y Urbana, de acuerdo con los artículos 188, 189 y

190 del Real Decreto Legislativo 781, 1986 dejando los tipos de la siguiente forma:

Contribución Urbana: 10%.

Contribución Rústica: 10%.

Lo que se publica a fin de poder presentar reclamaciones.

Zapardiel de la Ribera, a veintuno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Alcalde, *Ilegible*.

3.941

oOo

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Avila).

HACE SABER: Que por don Manuel Rosado Ran, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las

Navas del Marqués (Avila), solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar-Salón Cultural en el local propiedad del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, sito en la calle Casino 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

En Las Navas del Marqués, a 22 de diciembre de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.955

oOo

Ayuntamiento de Tiñosillos

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del Pleno celebrada el día doce de diciembre de 1988 el Expediente de suplemento de Crédito 1.88, dentro del vigente Presupuesto General Ordinario de 1988, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781, 86 de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. En caso de que en dicho plazo no se presentaren reclamaciones se considerará definitivamente aprobado, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Partida	Aumento Pesetas	Consig. Actual Pesetas	Partida	Deducción Pesetas	Consig. Actual Pesetas
111-01	6.000	930.000	222-02	100.000	500.000
121-01	14.000	158.000	241-01	35.000	35.000
223-01	100.000	700.000	242-02	25.000	25.000
734-07	2.060.000	4.560.000	257-01	400.000	1.200.000
			258-01	100.000	350.000
			259-01	50.000	650.000
			262-01	200.000	0
			263-01	150.000	0
			271-01	100.000	0
			272-02	75.000	525.000

Total aumentos: 2.180.000 Ptas.

Total deducciones: 1.235.000 Ptas.

RECURSOS A UTILIZAR

Transferencias de otras partidas deducidas.....	1.235.000 Ptas.
Mayores Ingresos.....	1.103.974 Ptas.
Total.....	2.338.974 Ptas.

Una vez efectuados estos reajustes el estado por Capítulos del Presupuesto de Gastos queda como sigue:

Capítulo I: 1.454.000 Ptas. Capítulo II: 4.607.964 Ptas. Capítulo III: 5.000 Ptas. Capítulo IV: 250.000 Ptas. Capítulo VII: 4.560.000 Ptas. y Capítulo IX: 96.219 Ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Tiñosillos, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El alcalde, *Ilegible*.

3.952

Ayuntamiento de El Arenal

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Expediente de Suplemento de Crédito número UNO que afecta al Presupuesto Municipal Unico del presente ejercicio 1988, quedan las asignaciones siguientes:

Partida	Denominación	Consig.	Aument.	TOTALES
161,1	Personal laboral.—Jornales y demás.—Limpieza	200.000	60.000	260.000
161,3	Personal laboral.—Jornales y demás.—Limpieza escuelas.	204.000	100.000	304.000
181,1	Seguros Sociales	150.000	250.000	400.000
211,1	Gastos de Oficina	270.333	100.000	370.333
222,6	Gastos de Inmuebles. Conservación y reparaciones ordinarias	780.000	500.000	1.280.000
223,3	Gastos de Inmuebles. Limpieza, calefacción, alumbrado y otros (Escuelas)	15.000	150.000	165.000
223,6	Gastos de Inmuebles. Limpieza, calefacción, alumbrado y otros (Dependencias municipales)	100.000	50.000	150.000
233,1	Servicios de Transportes (Portes)	100.000	50.000	150.000
234,1	Servicio de Comunicaciones (Correos, Teléfono)	100.000	150.000	250.000
254,5	Material técnico y especial (Beneficencia)	100.000	25.000	125.000
257,6	Suministro de agua y electricidad (A. Público)	800.000	300.000	1.100.000
259,1	Otros gastos especiales de funcionamiento	100.000	250.000	350.000
259,6	Otros gastos especiales de funciona. (Fiestas)	700.000	300.000	1.000.000
261,1	Conservación y reparación (Vehículo basuras)	200.000	150.000	350.000
434,8	Cuotas aportación a Servicios (15% mejoras)	1.136.105	500.000	1.636.105
TOTALES		4.955.438	2.935.000	7.890.438

El Arenal, a 29 de diciembre de 1988.
El alcalde, ilegible.

—3.980

Ayuntamiento de El Bohodón

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por plazo de ocho días hábiles y a efectos de reclamaciones, el expediente y los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnico-facultativas del aprovechamiento, mediante SUBASTA URGENTE, del Monte 26 Lote 1.º Año 1989 catalogados como propios de esta Corporación.

Objeto.—Aprovechamiento de 509 pinos pináster, con un volumen de 288 m.c. del monte n.º 26 de estos propios.

Clase de aprovechamiento.—Ordinario.

Clase de corta.—Reproducción.

Tipo de licitación.—Valor de tasación base pesetas SEISCIENTAS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTAS (Pts. 633.600). Valor Índice DE PESETAS SETECIENTAS NOVENTA Y DOS MIL (792.000 Pts.).

Modalidad de aprovechamiento: A riesgo y ventura.

Epoca de corta: La de paralización de la savia.

Plazo de total ejecución: Año natural.

Forma de entrega: En pie y con corteza.

Gastos de operaciones facultativas: pesetas DIECIOCHO MIL SETECIENTAS VEINTE (18.720 pts.).

Condiciones generales y específicas: Regirán las contenidas en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo de esta sección, y en el Pliego Especial de condiciones Técnico-Facultativas para la ejecución de los aprovechamientos maderables en Montes a cargo de esta Sección, publicados respectivamente en los BB.OO. de la P. de 5 y 7 de junio de 1975 y B.O.E. de 21-8-75.

Presentación de plicas.—En la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables y en horas de oficina, dentro de los diez días siguientes al de la publicación del anuncio licitatorio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apertura de plicas.—Al día siguiente hábil, transcurridos los diez de presentación de las mismas, a las doce horas.

Segunda subasta.—Si la primera subasta resultare desierta se celebrará una segunda, en idéntico lugar y horario a la primera, transcu-

rridos cinco días hábiles a la misma. En El Bohodón a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El alcalde, Emilio Sáez.

MODELO DE PROPOSICION

D..... de..... de edad, natural de....., provincia de..... domiciliado en....., calle..... n.º..... en nombre propio (o en representación de..... según poder que presenta), en posesión como industrial maderero de la correspondiente Licencia Fiscal que acompaña, en relación con la subasta anunciada en el B.O. de la Provincia n.º de fecha....., para el aprovechamiento de maderas ordinario de 509 pinos con un volumen de 288 m.c. de madera del Lote 1.º, Rodal 16º del Monte n.º 26 del catálogo de los propios de este Ayuntamiento de El Bohodón y año 1989, se comprometo a realizar dicho aprovechamiento con sujeción a todas y cada una de las condiciones Técnico-Facultativas y Económico-Administrativas y anuncio de la subasta, que declara conocer, por la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

Fecha y firma del proponente

3.986

Ayuntamiento de El Bohodón

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23-12-88, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1988 nivelado en gastos e ingresos, está de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que pueda ser examinado y presentar por escrito contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar, considerándose definitivo dicho acuerdo si durante el plazo de exposición no se presentara contra el mismo reclamación alguna en la Secretaría de este Ayuntamiento; dicho Presupuesto arroja el siguiente resumen:

INGRESOS

A. Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos, 460.000 Pts.
2. Impuestos indirectos, 320.000 Pts.
3. Tasas y otros ingresos, 700.000 Pts.
4. Transferencias corrientes, 1.220.000 Pesetas.
5. Ingresos Patrimoniales, 2.341.000 Pesetas.

B. Operaciones de Capital

7. Transferencias de Capital, 3.000.000 Pesetas.

TOTAL INGRESOS, 8.041.000 pesetas.

GASTOS

A. Operaciones Corrientes.

1. Remuneraciones de Personal, 2.056.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.465.000 Pts.
4. Transferencias Corrientes, pesetas 20.000.

B. Operaciones de Capital.

6. Inversiones Reales, 1.000.000 Pts.
7. Transferencias de Capital, 2.500.000 pesetas.

TOTAL GASTOS, 8.041.000 Pts.

En El Bohodón a veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El alcalde, ilegible.

3.985

Ayuntamiento de Villafior.

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de esta

Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, con el quorum legalmente establecido, Proyecto de contrato de Préstamo a concertar entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito local de España, por importe de UN MILLON DOSCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL PESETAS (1.249.000), con destino a financiar las obras de Pavimentación de calles de 1987 y 1988; se expone al público por espacio de QUINCE DIAS, para oír reclamaciones de los interesados legítimos en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento.

Las condiciones esenciales del préstamo son las siguientes:

AMORTIZACION: Once años; 1 de carencia y 10 de amortización. La anualidad completa por intereses, comisión y amortización será de 206.636 pesetas.

TIPOS DE INTERES: El tipo de interés y comisión anual será de 10,90 por 100 (10,50 por 100 de interés y 0,40 por 100 de comisión).

IMPORTE DEL PRESTAMO: 1.249.000 pesetas.

GARANTIAS: Participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Villafior a 29 de diciembre de 1988.

El alcalde, **Francisco Coello González.**

—3.987

—ooOoo—

Ayuntamiento de Mijares

ANUNCIO

A los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 190 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18.4.86 se hace pública la redacción definitiva dada a las Ordenanzas que se detallan a continuación en virtud de no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial publicado en el B.O. de la Provincia de 30 de noviembre de 1988.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DE BASURAS DE LOS DOMICILIOS PARTICULARES

Artículo 1.º De conformidad con el artículo 199 b del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por R.D. 781/86, de 18 de abril, y lo establecido en el núm. 20 del artículo 212 del mismo Texto legal, se

acuerda la imposición del Derecho o Tasa por el servicio de recogida de basuras de los domicilios particulares el cual se regirá por las disposiciones vigentes y en particular por la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.º—Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación del servicio de recogida de basuras, dentro del casco urbano de este término municipal y fuera del mismo cuando aquella sea efectiva.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 3.º—La obligación de contribuir nace por el hecho de ocupar un edificio o parte de él, destinado a vivienda o al ejercicio de una actividad industrial, comercial, profesional o de recreo, artística o deportiva.

Se entenderá que en el local se ejerce una actividad industrial, comercial, profesional, etc., cuando la misma venga legalmente sujeta al pago del Impuesto Industrial o de Sociedades, aún cuando en razón de circunstancias especiales estuviera la Entidad o Empresa titular exenta temporal o permanente del pago de aquellos impuestos.

Artículo 5.º—La exacción del Derecho o Tasa se ajustará a la siguiente:

TARIFA

Viviendas particulares 640 Pts. anuales por vivienda.

Establecimientos 1.650 Pts. anuales por establecimiento.

Artículo 6.º—Estarán exentos:

- a) Los edificios del Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial o Municipio, la totalidad del edificio o la parte del mismo destinada a servicio público oficial, esta exención no comprende la parte del local de dichos establecimientos que sea dedicada a vivienda.

- b) Los locales destinados a establecimientos benéficos.

- c) Los locales sitios fuera de la zona urbana a los que no se preste el servicio.

NORMAS DE GESTION

Artículo 7.º—Devengo y forma de pago.—La tasa que se establece en esta ordenanza se cobrará mediante recibo semestral derivado de padrón formado y aprobado por el Ayuntamiento.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo se harán efectivas por la vía de apremio.

Artículo 8.º—Declaraciones.—Los propietarios o inquilinos de los inmuebles están obligados a suministrar al Ayuntamiento cuantos datos pudiera éste solicitar tanto respecto de los edificios de su propiedad o habitados sujetos a esta Tasa, como de las altas y bajas que se produzcan y demás datos complementarios.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 9.º—Responsabilidad por incumplimiento.—Incurrirán en multa de 500 pesetas los señores que no cumplan lo indicado en el artículo anterior.

Artículo 10.º—Defraudación.—Los actos de defraudación e infracción serán sancionados con arreglo a lo dispuesto en la legislación tributaria del Estado, en la Reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 11.º—Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será de competencia de la Alcaldía.

Ordenanza Fiscal Reguladora del Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

Artículo 1.º—De conformidad con lo establecido en el n.º 8 del artículo 212 del Texto refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril, y en uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo 199 del mismo, se establece en este municipio la imposición del Derecho o Tasa sobre la concesión de licencias urbanística para construcciones de obras.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.º—Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios necesarios para la concesión de licencias que preceptivamente se han de solicitar de las Autoridades Municipales para cualquier clase de obra que se realice dentro del término municipal; todo tipo de obra precisará de previa licencia y abono de la tasa establecida en la presente Ordenanza, siendo nulas y no pudiendo ejecutarse aquellas carentes de este requisito.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 3.º—La Obligación de contribuir nace en el momento de formularse la solicitud de licencia o desde que se realice o ejecute cualquier construcción u obra sin haberse obtenido.

Estarán obligados al pago las personas naturales o jurídicas solicitantes de las licencias.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en los casos de las exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo, los constructores y contratistas de obras.

Disposición final.—La presente ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno y modificada en virtud de acuerdo del mismo de fecha 12 de noviembre de 1988 tendrá efectos desde el 1.º de enero de 1989, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Las licencias tendrán carácter provisional convirtiéndose en definitivas cuando después de ejecutarlas las obras se levante oportuna acta de comprobación de atenerse en un todo al proyecto obrante en el Ayuntamiento.

CLASIFICACION DE LAS OBRAS

Artículo 4.º—Las obras se dividirán en dos grupos:

a) OBRAS MAYORES

Se considerarán como tales: Los trabajos de edificación de nueva planta, cualquiera que fuera el tipo de ésta.

Los trabajos de ampliación, reforma o reparación que afecte a estructuras.

Las obras de urbanización.

Con la presentación de la solicitud, los interesados habrán de acompañar proyecto técnico con planos, memoria, presupuesto, confeccionado por facultativos competentes y visados por el Colegio respectivo y dirección de obra de arquitecto y aparejador, también visados.

b) OBRAS MENORES

Se considerarán como tales:

Las no incluidas en el apartado anterior.

En la solicitud que presenten los interesados deberá reflejarse el presupuesto calculado para su ejecución.

Además cuando se trate de trabajos de reparación o modificación de

tabiquería que afecte a estructura, levantamiento y cambio de cubierta, precisarán de dirección facultativa de arquitecto o aparejador visada por el Colegio respectivo.

Los derribos y movimientos de tierra se considerarán asimismo obra menor salvo que en su dimensión o características aconsejen lo contrario y así se estime por el Organismo competente.

TARIFA

a) OBRAS MAYORES:

Con presupuesto de ejecución de 500.000 pesetas a 1.000.000 de pesetas, 2% sobre dicho presupuesto.

Con presupuesto de ejecución de 1.000.000 de pesetas en adelante, 1,5% sobre dicho presupuesto.

b) OBRAS MENORES:

Hasta 100.000 pesetas, 2.000 pesetas.

De 100.000 a 500.000 pesetas, 5.000 pesetas.

De 500.000 pesetas en adelante, 2% sobre el presupuesto.

Los plazos de ingreso serán los correspondientes a las liquidaciones de ingresos directos.

PROCEDIMIENTO

Artículo 6.º—Toda persona o Entidad que intente realizar cualquier obra o construcción de las indicadas en el artículo anterior, deberá solicitar el correspondiente permiso o licencia del Ayuntamiento, que lo expedirá en su caso señalando las condiciones en que aquella haya de efectuarse, en el plazo de un mes o de dos meses siguientes a la presentación de la solicitud según se trate de obra menor o mayor respectivamente.

Artículo 7.º—No podrá iniciarse obra o construcción alguna que carezca de licencia otorgada por el Ayuntamiento o para la cual no se haya satisfecho por el interesado el importe de los derechos señalados en la presente tarifa.

Si en el curso de la tramitación del expediente se modificase el proyecto, deberá comunicarse oficialmente en instancia dirigida al señor Alcalde, acompañando nuevo proyecto, planos y memoria de la ampliación o modificación debidamente visado por el Colegio respectivo. Esta modificación deberá someterse a todos los requisitos exigidos para el proyecto primitivo y servirá de base para determinar el importe de la tasa.

Las obras quedarán sujetas a la vigilancia y revisión por el personal que al efecto designe el Ayuntamiento.

DENEGACION Y CADUCIDAD DE LAS LICENCIAS

Artículo 8º—La denegación de las licencias solicitadas impedirá la ejecución de las obras devolviéndose, si hubiere lugar, la suma total satisfecha en concepto de derechos provisionales. Si las obras hubieran sido ya terminadas se dictará por los Servicios Técnicos Municipales si procede o no la demolición de las construcciones abusivas, pero independientemente de lo que se resuelva y de las sanciones a que hubiere lugar, no procederá devolución de cantidad alguna.

Artículo 9º—Los que contravinieran lo dispuesto en los artículos 6º y 7º y cuantos se separaran del cumplimiento de las condiciones señaladas para la ejecución de la obra o construcción con el propósito de defraudar los intereses del Ayuntamiento serán castigados por éste con multa en la cuantía determinada por la vigente legislación.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno y modificada por acuerdo plenario del día 12 de noviembre de 1988 tendrá efectos desde el 1 de enero de 1989 continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON PUESTOS, BARRACAS Y CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O RECREO EN LA VIA PUBLICA O TERRENOS DEL COMUN

Artículo 1º—Esta Ordenanza se refiere a la Tasa por aprovechamiento de la vía pública o terrenos del común con puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreo, la cual fue implantada en fecha 11 de enero de 1975, tratándose de una imposición de las definidas en el artículo 208.15 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por R.D. 781/86 de 18 de abril.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º—Es objeto de esta exacción el aprovechamiento de la vía pública o terrenos del común con instalaciones de las definidas en el artículo 1º o análogas.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 3º—La obligación de contribuir nace por el hecho de aprovechar o usar privativamente la vía pública o terrenos del común en la forma descrita en los artículos anteriores.

La tasa que aquí se regula es sin perjuicio de la que pueda corresponder por la expedición de los documentos justificativos de la autorización o licencia para los mismos aprovechamientos, cuando esta se exigiera.

TARIFA

Artículo 5º—El importe de los aprovechamientos sujetos o gravamen será el que se establece en la siguiente

TARIFA

Por el aprovechamiento de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, camiones con parada fija de venta, espectáculos de recreo que no ocupen más de 8 m.², 200 pesetas por día.

Por aprovechamiento de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, camiones con parada fija de venta, espectáculos de recreo que ocupen más de 8 m.², 500 pesetas por día.

NORMAS DE GESTION

Artículo 6º—El cobro se efectuará directamente por la Administración Municipal, anualmente, semestralmente, mensualmente, semanalmente o diariamente.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 7º— Los actos de defraudación o infracción reglamentaria serán sancionados con arreglo a lo dispuesto en la Legislación General Tributaria del Estado, en la Reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 8º—Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será de la competencia de la Alcaldía.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno y modificada en sesión Plenaria del 12 de noviembre de 1988 tendrá efectos desde el 1 de enero de 1989 continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Industrias Callejeras y Ambulantes.

DEROGADA.

Dado en Mijares, a 30 de diciembre de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

—17

—ooOoo—

Ayuntamiento de Villafranca de la Sierra

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión ordinaria de 26 de octubre de 1988, con el quorum señalado en el artículo 47.3 g) de la Ley 7/85 de 2 de abril y 431.1 párrafo 2º del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, el proyecto e contrato de préstamo a celebrar entre la Caja de Crédito de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Avila y este Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de la Sierra, se expone al público el mencionado proyecto de contrato y la documentación complementaria por plazo de quince días hábiles, conforme al número 2 del artículo 431 del R.D. Legislativo más arriba mencionado para oír las reclamaciones de los interesados legítimos.

Las características esenciales del préstamo a concretar son las siguientes:

1. Entidad prestamista: Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Avila.
2. Importe total: 778.275 pesetas.
3. Inversiones a que se destina: Obra del Plan Provincial de 1988 consistente en la Ampliación de Abastecimiento de Agua.
4. Intereses de la operación: 3% Anual.
5. Período de carencia: un año.
6. Período de amortización: tres años.

En Villafranca, a 28 de diciembre de 1988.

El alcalde, *ilegible*.

—3.988